

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Debiendo proveerse por oposición, á tenor de lo que dispone el art. 4.º del Real decreto de 11 de Agosto último, la plaza de Director del Instituto Central Meteorológico, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en esta Dirección general en el plazo de cuarenta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para tomar parte en estas oposiciones se necesita ser español y estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos. Además de los documentos que acrediten estas circunstancias, presentarán los aspirantes, con sus solicitudes, una relación justificada de sus méritos y servicios, y las dos Memorias que exige el programa formado por la comisión que se nombró al efecto.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al adjunto programa y á las observaciones que le acompañan.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte

para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa de ejercicios para las oposiciones al cargo de Director del Instituto Central Meteorológico.

1.º Una Memoria sobre los fundamentos científicos de la Meteorología dinámica, su desarrollo y teoría moderna de esta ciencia.

2.º Otra Memoria sobre los métodos meteorológicos que se propone seguir el candidato en la prognosis del tiempo, con estudio de los temporales y tormentas en general, y en particular de las que abordan las distintas costas de España.

3.º Varios ejercicios prácticos de prognosis meteorológicas para España, fundada en los datos reales que suministre el Tribunal, con relación á una época pasada.

Los datos serán los mismos para todos los opositores, é incommunicados éstos, y sin libros, calcularán su prognosis en el tiempo máximo de dos horas por cada ejemplo propuesto, presentando luego sus trabajos al Tribunal.

4.º Otro ejercicio práctico, que consistirá en la visita á algún establecimiento del Estado en que haya estación meteorológica, y que será el mismo para todos los opositores.

Estos efectuarán la lectura de los instrumentos y demostrarán hallarse familiarizados con su teoría y manejo; é incommunicados luego, y sin libros, redactarán en el tiempo máximo de cuatro horas un informe del resultado de sus observaciones, con análisis de los métodos de observación y redacción de las mismas, leyéndolo ante el Tribunal.

5.º Lectura y traducción correcta al castellano de una obra

científica en francés, y disertación durante media hora en esta última lengua, sobre astronomía, cosmografía y geografía física, marítima y terrestre en sus relaciones con la meteorología.

Igual lectura, traducción al castellano y disertación durante igual tiempo, sobre las mismas materias de una obra en alemán, inglés ó italiano, á elección del candidato.

Los opositores demostrarán, no sólo conocimiento de las indicadas ciencias, sino dominio suficiente de las lenguas en que diserten, para poder utilizarlas en los Congresos internacionales de meteorología.

OBSERVACIONES.

1.º Los opositores leerán ante el Tribunal las dos Memorias presentadas, cuya lectura no podrá exceder de 80 minutos, y terminada ésta, se concede un plazo de media hora á cada uno de los opositores para que hagan al disertante las objeciones que quieran, y otro plazo igual á este último para refutarlas.

2.º En los demás ejercicios ningún opositor, excepto si ya hubiere actuado, podrá presentarse los de los demás.

3.º Cada opositor indicará en su instancia el idioma sobre que ha de ejercitar de los tres que se dejan á su elección.

4.º Las Memorias no se devuelven á sus autores, y por cuenta del Ministerio de Fomento serán impresas y publicadas las del candidato que obtenga la plaza.

5.º Los ejercicios se celebrarán en el edificio del Ministerio de Fomento, excepto el cuarto, referente á la práctica, que será en el Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid.

En todo lo no consignado en este programa y observaciones se sujetará el Tribunal al regla-

mento general de oposiciones vigente.

Madrid 7 de Septiembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Tercera subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda de los lotes 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º en que se dividieron los 3.500 pinos concedidos á la Comunidad de Pedraza en sus montes, sitios en el término de Navafria, por el plan forestal del año económico anterior, que se verificaron triple y simultáneamente en este Gobierno, Alcaldía de Navafria y villa de Pedraza en los días 25 de Mayo y 28 de Junio últimos, he acordado, de conformidad con lo prescrito en los artículos 110 y 111 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, á propuesta del Distrito forestal, se celebre la tercera subasta de los referidos cinco lotes en los mencionados tres puntos, bajo los nuevos tipos de tasación siguientes: 2.º lote, compuesto de 600 pinos, en la cantidad de 4.050 pesetas; 3.º lote, compuesto de 700 pinos, en la de 4.950 id.; 4.º lote, compuesto de 400 pinos, en la de 2.700; 5.º lote, compuesto de 650 pinos, en la de 4.680; 6.º lote, compuesto de 650 pinos, en la de 4.590.

La subasta tendrá lugar en los tres puntos determinados, el día 26 del mes corriente y hora de doce á una de su tarde, habiendo de servir para ella los mismos pliegos facultativo y económico, bajo los cuales tuvieron lugar las otras dos publicadas al efecto en el *Boletín oficial* núm. 63 y día 25 de Mayo y *Gaceta* de 15 de Junio últimos.

Segovia 9 de Septiembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Monte alto. Secano.			Monte bajo.—Secano.		
1. ^a CLASE.	2. ^a CLASE.	3. ^a CLASE.	1. ^a CLASE.	2. ^a CLASE.	3. ^a CLASE.
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
PRODUCTOS.			PRODUCTOS.		
(114) Por..... metros cúbicos de madera para la construcción ó para la industria.....			(122) Por..... kilogramos de leña para la venta ó carboneo, á..... pesetas los 100 kilos.....		
(115) Por..... kilogramos de leña para la venta ó carboneo, á..... pesetas los 100 kilos.....			(123) Por aprovechamiento de los pastos.....		
(116) Por aprovechamiento de los pastos.....			(124) { Por.....		
(117) Por.....			{ Por.....		
TOTAL productos.....			TOTAL productos.....		
GASTOS.			GASTOS.		
(118) Por..... jornales de poda y limpia de los árboles, á..... pesetas.....			(125) Por..... jornales para la corta, á..... pesetas.....		
(119) Por..... jornales de tala ó descuaje, á..... pesetas.....			(126) Por gastos de guardería.....		
(120) Por gastos de guardería.....			(127) { Por.....		
(121) Por.....			{ Por.....		
TOTAL gastos.....			TOTAL gastos.....		
RESÚMEN.			RESÚMEN.		
Importan los productos.....			Importan los productos.....		
Importan los gastos.....			Importan los gastos.....		
Líquido imponible.....			Líquido imponible.....		
NOTAS ACLARATORIAS.			NOTAS ACLARATORIAS.		
MONTE ALTO.			MONTE BAJO.		
(114) Véase la nota (106).			(122) Véanse las notas (106) y (107).		
(115) Véase la nota (107).			(123) Véase la nota (91).		
(116) Véase la nota (91).			(124) Véase la nota (10).		
(117) Véase la nota (10).			(125) Véase la nota (82).		
(118) Véase la nota (82).			(126) Véase la nota (7).		
(119) Véase la nota (82).			(127) Véase la nota (10).		
(120) Véase la nota (7).					
(121) Véase la nota (10).					

PROVINCIA DE

Distrito municipal de

Cuenta de productos y gastos de cada cabeza de ganado, según sus clases, formada para que sirva de justificante á la propuesta de tipos medios.

Riqueza pecuaria.		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Riqueza pecuaria.		Pts. Cts.	Pts. Cts.
Vacuno á la labor				GASTOS.			
PRODUCTOS.				Por interés del capital que representa la manutención y el jornal del gañán.....			
Por doscientos diez días hábiles para el trabajo en un año, á..... pesetas cada día.....				Por manutención.....			
Por el valor del estiércol.....				Por.....			
Por.....				Por.....			
TOTAL productos.....				TOTAL gastos.....			
GASTOS.				RESÚMEN.			
Por interés del capital que representa la manutención y el jornal del gañán.....				Importan los productos.....			
Por manutención.....				Importan los gastos.....			
Por.....				Líquido imponible.....			
Por.....				Mular á la labor.			
TOTAL gastos.....				PRODUCTOS.			
RESÚMEN.				Por doscientos diez días hábiles para el trabajo en un año, á..... pesetas cada día.....			
Importan los productos.....				Por el producto del estiércol.....			
Importan los gastos.....				Por.....			
Líquido imponible.....				Por.....			
Caballar á la labor.				TOTAL productos.....			
PRODUCTOS.				GASTOS.			
Por doscientos diez días hábiles para el trabajo en un año, á..... pesetas cada día.....				Por el interés del capital que representa la manutención y el jornal del gañán.....			
Por el producto del estiércol.....				Por manutención.....			
Por.....				Por.....			
Por.....				Por.....			
TOTAL productos.....				TOTAL gastos.....			

Riqueza pecuaria.		Pts. Cts.	Pts. Cts.
RESUMEN.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Líquido imponible.....</i>			
Asnal á labor.			
PRODUCTOS.			
Por..... días que se considera ocupado un asno en el trabajo de....., á razón de..... pesetas diarias.....			
Por..... días ocupados en....., á..... id. id.....			
Por el producto del estiércol.....			
Por.....			
Por.....			
TOTAL productos.....			
GASTOS.			
Por el jornal de un hombre..... días para estar al cuidado de los asnos, á..... cada día.....			
Por manutención.....			
Por.....			
Por.....			
TOTAL gastos.....			
RESUMEN.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Líquido imponible.....</i>			
Vacuuo á granjería.			
PRODUCTOS.			
Por valer de la mitad de una cría que produce cada dos años...			
Por el producto del estiércol.....			
Por el de la leche.....			
Por el de la manteca.....			
Por el del queso.....			
Por.....			
Por.....			
TOTAL productos.....			
GASTOS.			
Por el jornal de un boyero y un zagal en todo el año para la guarda de..... vacas, á..... pesetas.....			
Por el valor del pienso de la vaca y cría.....			
Por el de los pastos para idem.....			
Gastos de enfermedades y pérdidas de mortandad.....			
Por.....			
Por.....			
Por.....			
TOTAL gastos.....			
RESUMEN.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Líquido imponible.....</i>			
Caballar á granjería.			
PRODUCTOS.			
Por la mitad del valor de una cría que produce cada dos años..			
Por el valor del estiércol.....			
Por utilidades de la trilla.....			
Por.....			
Por.....			
TOTAL productos.....			
GASTOS.			
Por el jornal del yegüero y un zagal en todo el año para la guarda de..... yeguas, á..... pesetas.....			
Por manutención.....			
Por pastos para la yegua y cría.....			
Por el coste de semental.....			
Por albéitar.....			
Por.....			
Por.....			
TOTAL gastos.....			

Riqueza pecuaria.		Pts. Cts.	Pts. Cts.
RESUMEN.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Líquido imponible.....</i>			
Lanar estante.			
PRODUCTOS.			
Por..... litros de leche, á..... pesetas.....			
Por..... crías, á..... pesetas una.....			
Por..... kilogramos de lana, á..... pesetas kilo.....			
Por las pieles.....			
Por el estiércol.....			
Por.....			
Por.....			
TOTAL productos.....			
GASTOS.			
Por los jornales de un pastor y un zagal, á..... diarias.....			
Por pastos.....			
Por pan para un perro.....			
Por sal.....			
Por esquila.....			
Por gastos de enfermedades y pérdida por mortandad.....			
Por.....			
Por.....			
TOTAL gastos.....			
RESUMEN.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Líquido imponible.....</i>			
Lanar trashumante.			
PRODUCTOS.			
Por..... crías, á..... pesetas una.....			
Por..... kilogramos de lana, á..... pesetas el kilo.....			
Por las pieles.....			
Por el estiércol.....			
Por.....			
Por.....			
TOTAL productos.....			
GASTOS.			
Por los jornales de un pastor y un zagal, á..... diarias.....			
Por pastos.....			
Por pan para un perro.....			
Por sal.....			
Por esquila.....			
Por gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad.....			
Por gastos de transporte para invernar y veranear.....			
Por.....			
Por.....			
TOTAL gastos.....			
RESUMEN.			
Importan los productos.....			
Importan los gastos.....			
<i>Líquido imponible.....</i>			
Cabrio á granjería.			
PRODUCTOS.			
Por..... litros de leche, á..... pesetas litro.....			
Por el valor de una cría.....			
Por el de las pieles.....			
Por el del estiércol.....			
Por.....			
Por.....			
TOTAL productos.....			

Riqueza pecuaria.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
GASTOS.				
Por los jornales de pastor y zagal para la custodia de... cabezas todo el año, á razón de... pesetas diarias, corresponden á cada una.....				
Por pastos.....				
Gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad.....				
Por.....				
Por.....				
TOTAL gastos.				
RESÚMEN.				
Importan los productos.....				
Importan los gastos.....				
<i>Líquido imponible.</i>				
Ganado de cerda.				
PRODUCTOS.				
Por la tercera parte del valor de un cerdo ó cerda cebados, considerando el máximun de su vida en tres años..... pesetas.				
Por el de las crias vendidas.....				
Por.....				
TOTAL productos.				
GASTOS.				
<i>En el primer año.</i>				
Por..... hectólitros de cebada para las crias, á..... hectólitro.....				
Por el coste de espigadores y montanera.....				
Por.....				
<i>En el segundo año.</i>				
Por el coste de espigadores y montanera.....				
Por.....				
<i>En el tercer año.</i>				
Por el coste de espigadores.....				
Por montanera para cebo.....				
Por el coste de porquero y zagal en los tres años.....				
Por el gasto de enfermedades y pérdidas por atraso y mortandad de las crias.....				
Por.....				
TOTAL gastos.				
RESUMEN.				
Importan los productos.....				
Importan los gastos.....				
<i>Líquido imponible por cabeza.</i>				

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

En la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Enero último se dispuso lo siguiente:

«Los individuos del segundo reemplazo de 1885 que deseen embarcar para la isla de Cuba, aun cuando por su número no deban ser llamados, lo solicitarán del Capitán general de su Distrito que quedan autorizados para concederlo, y para cubrir con estos voluntarios el número de hombres señalados á la misma zona, y en caso de que no haya suficiente número de voluntarios, quedarán exceptuados de embarque los reclutas de la misma zona que tengan mayor número de los mandados embarcar.»

Y habiéndose restablecido la anterior concesión por telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra fecha 6 de los corrientes, se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de cuantos reclutas estén interesados en solicitar su pase voluntario á aquella Antilla que promoverán sus solicitudes por

conducto del Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de esta Capital.

Segovia 9 de Septiembre de 1887.—El Brigadier Gobernador, P. A.: El Coronel Comandante militar, Inocencio Ballenilla.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Resultando por la ley de 16 de Julio último que desde 1.º de dicho mes se dispondrá del producto de los haberes personales correspondientes á las Escuelas vacantes hasta el nombramiento de los interinos para atender al pago de jubilaciones y pensiones de los Maestros, esta Junta de mi presidencia ha dispuesto prevenir por la presente circular á los Sres. Alcaldes Presidentes de las locales, se sirvan dar cuenta inmediatamente de las vacantes que ocurran sin hacer nombramiento provisional para cubrir dichas vacantes en atención á que no se podrán satisfacer los haberes devengados por estos interesados con fondos de primera enseñanza.

Segovia 5 de Septiembre de 1887.

El Gobernador Presidente, El Marqués de Mirasol.—P. A. de la J.: Justo Morales, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los facilitados en el mes de Agosto último por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	24	
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).....	93	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	30	
Litro de aceite.....	1'02	
Kilogramo de carbón.....	11	
Kilogramo de leña.....	5	

Segovia 7 de Septiembre de 1887.—El Vicepresidente accidental, Piñera.—El Comisario de Guerra, Fernando Nieto.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que aun no han ingresado el importe de las cédulas personales correspondientes á los mismos, se les advierte que si para el 20 del mes corriente no han ingresado el importe total de las que les corresponden, se nombrarán Comisionados de apremio que pasen á los mismos, con objeto de que hagan efectivos los descubiertos por el concepto expresado, valiéndose de los medios que determinan las instrucciones vigentes.

Segovia 9 de Septiembre de 1887.—El Administrador, Carlos de la Revilla.

Alcaldía de Revenga.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos del presupuesto municipal, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, transcurridos los cuales se proveerá en aquél que reúna mejores condiciones y aptitud.

Revenga 5 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Isidoro Vega.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de Segovia y su partido. Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada en la causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua de la propiedad de Mariano Nogales, vecino de Revenga, cuyo hecho tuvo lugar en dicho pueblo y cuyas señas adquiridas hasta la fecha se expresarán al final, se encarga á los agentes de la policía judicial y ruego á todas las autoridades procedan á la captura del sujeto en cuyo poder se

halle y le remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias si no justificase su legítima procedencia.

Dado en Segovia á seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El Actuario, Eladio Velazquez.

Señas de la yegua.

Edad seis años, alzada seis cuartas poco más ó menos, pelo negro, tiene una estrella blanca en la frente y una cortadura en un menudillo de una mano.

Juzgado municipal de Montuenga.

A los Sres. Jueces municipales y demás autoridades, tanto civiles como militares

Hago saber: Que según manifestación de Antolina Galan, de esta vecindad, el día 1.º del corriente y hora de las nueve de su mañana, salió de su domicilio su esposo Pedro Saez Calderón (cuyas señas al final se expresan), con dirección á la villa de Arévalo á comprar materiales de curtidos como de oficio zapatero, sin que hasta la fecha haya regresado, y como la expresada su esposa Antolina ignore su paradero, espera y ruega que en donde fuese hallado sea capturado y conducido por tránsito de justicia en justicia á mi autoridad por exigírmelo la referida Antolina; quedando obligado á hacer lo propio en casos iguales; va indocumentado.

Montuenga cinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Cleto Pablos.

Señas de Pedro Saez Calderón.

Edad veintiocho años, estatura un metro, seiscientos milímetros, las piernas encorbadas, siendo su pisar al centro, pelo negro crespo, recién cortado, cejas grandes y color al pelo, nariz y boca regular, cara larga, barba poca, color bueno y en una oreja una cicatriz; viste pantalon negro basto y usado, paño de Bernardos, blusa larga cretona azul oscura, sombrero paño negro con ala grandecita y botinas usadas.

Sucursal del Banco de España de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Se halla vacante la plaza de Agente recaudador de contribuciones del partido de Riaza, compuesta de los 42 pueblos que el mismo comprende y cuyo cupo trimestral asciende á 66.000 pesetas.

La fianza que se exige ha de ser igual al importe de dicho cupo si fuese hipotecaria, ó por las dos terceras partes del mismo, si se constituyese en metálico ó valores públicos.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en el término de diez días á contar del de la fecha en las oficinas de esta Sección, sitas en la plaza de San Facundo, núm. 8.

Segovia 7 de Septiembre de 1887.—El Jefe de la Sección, Tomás Leon.

En los almacenes de cereales de Lino Herrero, barrio del Mercado, afueras de la Puerta de Madrid, Azoguejo y calle del Potro, núm. 1, SE COMPRAN GARBANZOS que sean de buena cochura.